

Expediente: 176/21

Carátula: FERNANDEZ MARTA ELENA C/ SISNEROS ANDRES MIGUEL S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 07/09/2023 - 04:39

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - SISNEROS, ANDRES MIGUEL-DEMANDADO

20323484350 - FERNANDEZ, MARTA ELENA-ACTOR/A

20185729851 - ALE, MARCELO-DEMANDADO

20185729851 - MERCANTIL ANDINA, -CITADO EN GARANTIA

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 176/21



H3020158192

JUICIO: FERNANDEZ MARTA ELENA c/ SISNEROS ANDRES MIGUEL s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE N°176/21.

Presento a despacho e informo a S.S. que atento a las constancias de autos, el Sr. Sisneros Andres Miguel fue notificado por el Juzgado de Paz de Acheral en fecha 07/08/2023 por lo que el plazo para contestar demanda venció el 30/08/2023, sin constar presentación alguna en el presente expediente. Asimismo informo que en fecha 04/09/2023 el Dr. Nieva Sanzano presentó escrito de contestación de demanda por el mencionado demandado. Es todo en cuanto puedo informar -MIA.- Monteros, 06 de septiembre de 2023. **FDO. DRA. MARÍA ROCÍO GUERRA - SECRETARIA.**

Monteros, 06 de septiembre de 2023.

I)- Téngase presente lo informado por la Actuaría.

II)- Agréguese y téngase presente pago judicial a través del portal SAE, cuyo comprobante contiene los siguientes datos: -Fecha: 04/09/2023 - 20185729851 NIEVA SANZANO DIEGO OSVALDO -Concepto: TASA POR PRESENTACIÓN DE JUICIO (APERSONAMIENTO) -Nro Comp: 245711713 -Monto: 900-Fecha: 04/09/2023 - 20185729851 NIEVA SANZANO DIEGO OSVALDO -Concepto: BONOS PROFESIONALES LEY 6023 (SUR) -Nro Comp: 245712218 -Monto: 4000

III)- Proveyendo escrito de fecha 04/09/2023 presentado por el Dr. Nieva Sanzano Diego:

a)- Téngase por apersonado al Dr. Diego Osvaldo Nieva Sanzano, como apoderado de Compañía de Seguros La Mercantil Andina S.A., de Ale Marcelo Salomon y de Sisneros Andres Miguel, en mérito a los poderes generales para juicios que acompaña, con domicilio legal constituido en casillero digital N° 20185729851. Désele intervención de Ley.

b)- Ténganse presentes comprobantes de pago de tasa de justicia por apersonamiento por \$900, Boleta de Aportes Ley n°6023 por \$4.000 y Bono de

caja de prevision y seguridad social de abogados por \$11.800.

c)- Por contestada demanda en tiempo y forma por parte de Compañía de Seguros La Mercantil Andina S.A. y de Ale Marcelo Salomón.

d)- Por incontestada la demanda por parte del demandado Sisneros Andres Miguel por extemporánea y atento a lo informado ut- supra. Hágase saber que en virtud a lo dispuesto en el art. 268 NCPCT todas las resoluciones que se dicten se tendrán por notificadas por el solo ministerio de la ley, con excepción de la primera Audiencia y la sentencia definitiva que se notificarán en domicilio real..

e)- Téngase presente lo manifestado en relación a la aplicación del Art. 730 del CCCN.

f)- Por ofrecida prueba documental cuyas copias digitalizadas acompaña. Notifíquese al presentante a fin de que informe con carácter de declaración jurada cuáles de aquellas copias tiene en su poder en versión original y/o copia certificada y cuáles en copia simple. Hágase saber asimismo que la documentación original que denuncie podrá ser requerida en formato papel (con excepción de aquellas cuyo original es digital) en el momento que esta proveyente lo considere oportuno.

g)- Del planteo de límite de cobertura: Córrese traslada a la contraria por el término de ley.

h)- A las pruebas presentadas: Oportunamente, en la etapa procesal oportuna.- MIA.- **FDO. DRA. LUCIANA ELEAS. JUEZA.**

Actuación firmada en fecha 06/09/2023

Certificado digital:

CN=GUERRA María Rocio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23333756064

Certificado digital:

CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.